MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
EL SECRETARIO GENERAL
CERTIFICA: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.
EL: 29 OCT 2021
Abg. RODOLFO ARRIBASPLATA VALLEJOS
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 514-GM/MDC

Carabayllo, 26 de octubre de 2021.

VISTO:

El Informe Legal N° 294-2021-GAJ/MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Proveído N°885-2021-GM/MDC de la Gerencia Municipal; Informe N° 117-2021-GIP/MDC de la Gerencia de Inversiones Públicas; Informe N°153-2021-SPCC-GIP/MDC del Coordinador de Proyectos; Documento de Tramite Nº E2140065-2021 - Carta Nº086-2021-JDL/SOLNAC presentado por el Supervisor de Obra; Informe Nº021-2021-WRG-EL-GIP/MDC del Especialista Legal de la Gerencia de Inversiones Públicas; Informe Nº003-2021-SPCC-GIP/MDC expedido por el Coordinador de Proyectos; Informe Nº019-2020/CONSORCIO SOL NACIENTE presentado por la empresa Contratista, y otros, sobre Deductivo de Obra Nº 02: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL ASENTAMIENTO HUMANO SOL NACIENTE DE CARABAYLLO I ETAPA, DISTRITO DE CARABAYLLO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA", con Código Único de Inversiones N° 2136845; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, que permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Siendo así, en su artículo 34°, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, establece: "34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ll) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. 34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. 34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad. (...). (...)";

Que, el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, establece en su artículo 157° referido a los Adicionales y Reducciones, que; "157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que éstas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesario (...). 157.2. Igualmente, puede disponer la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original";

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
EL SECRETARIO GENERAL
CERTIFICA: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.
FL: 29 OCT 2021
SECRETARIO GENERAL

Que, de los actuados se advierte que el Expediente Técnico del Deductivo de Obra N°02 "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL ASENTAMIENTO HUMANO SOL NACIENTE DE CARABAYLLO I ETAPA, DISTRITO DE CARABAYLLO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA", con Código Único de Inversiones N° 2136845; cuya ejecución del Proyecto deviene del Contrato N° 034-2020-GM-MDC - Licitación Publica Nº001-2020-MDC/CS, se encuentra dentro de los límites legales para atender su procedencia, ameritando verificar su procedimiento, siendo así, se advierte;

- Que, en el **Asiento 55** de fecha 04.11.2020 del Cuaderno de Obra, el Residente de Obra anotó como ocurrencia, que (...) el tramo correspondiente entre la calle Pumacahua y Necochea para poder llegar al ancho de la vía, tiene que efectuarse corte al cerro y darle la pendiente adecuada para generar estabilidad y no se desprenda material suelto. Esta partida forma parte del adicional por no estar contemplada en el proyecto; se sugiere a la supervisión que este tramo corresponde aprox.400mts de ancho de la vía, sea menor para no afectar en corte al cerro y por ende a los propietarios. En respuesta, el supervisor de Obra en el **Asiento Nº56** de la misma, señala que *"(...) se le sugiere al Ing. Residente cumplir con las partidas del presupuesto. En zonas que no son accesibles para vía vehicular considerando el terreno rocoso si no está considerado en el presupuesto será de consulta".*

- Estando a lo anotado en el **cuaderno de obra,** obrante en el folio 59 del expediente de análisis, consta en el **Asiento Nº71** de fecha 20.11.2020, la anotación del Residente de Obra, respecto que: *"(...) en el cruce de la calle Mateo Pumacahua con Hipolito Unanue, existe un buzón o desagüe alto dentro del pavimento proyectado que impide realizar la transición de la vía, por lo que nos vemos obligados a sugerir se corra el eje de la vía hacia el lado del colegio, solo reduciendo el ancho mantenido de las medidas de veredas y pavimentos*". En respuesta, el **Supervisor** de la Obra en el **Asiento Nº72** de fecha 23.11.2020, señala que: *"(...) sobre la consulta formulada por el Residente de Obra, se evaluara en campo por lo que se solicita su presencia, además se solicita al mismo, presentar los planos de replanteo de cada calle indicando las interferencias y alternativas de solución*".

- Con el **Asiento Nº73** de fecha 23.11.2020, señala: *"se vuelve recalcar las consultas realizadas al Supervisor de Obra hechas en el Asiento 71 del Residente (...)".* Asimismo, en el Asiento Nº115 de fecha 07.01.2021.

- En ese sentido, la Supervisora de Obra Ing. Adelina Violeta Ortiz Jara remite su informe de reducción de ancho de vía, el cual es adjuntado a la **Carta Nº39-2020-JDL/SOLNAC** remitida por el Ing. José Luis Díaz Lazo, e ingresado con el Documento de Tramite Nº E2042796-2020 de fecha 22.12.2020; el cual concluye que se ha verificado in situó la calle María Prado de Bellido, siendo que a partir de la calle José de San Martin hasta calle Mariano Necochea, en el lado izquierdo se encuentra el cerro con presencia de roca dura, no siendo posible cumplir con las metas del proyecto, dado que el presupuesto no contempla la partidas de corte de roca u otro método como explosivos, por lo que se solicita la reducción de vía de 5.40m a 3.00m de tránsito vehicular, debiendo considerar 1.20m de ancho de vereda de concreto y 1.00m de ancho de jardín. Asimismo, menciona haber revisado los precios y presupuesto de menores metrados, encontrándose conforme. No obstante, solicita se realice la consulta al proyectista.

- No obstante, mediante **Informe Nº021-2021-WRG-EL-GIP/MDC** de fecha 23.11.2021, el Especialista Legal de la Gerencia de Inversiones Públicas, advierte que los actuados no se aprecia

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
EL SECRETARIO GENERAL
CERTIFICA: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.
FOLIOS: 2
FECHA: 29 OCT 2021
Abg. RODOLFO ARROSPIDE LATA VALLEJOS
SECRETARIO GENERAL

que la Entidad haya aprobado o denegado los menores metrados que el Supervisor de la Obra señala en el Informe de Liquidación de obra, el cual debido seguir su pronunciamiento regular, siempre y cuando se encuentre debidamente sustentado, asimismo, indica que no se aprecia los motivos del porque no se ejecutó el presupuesto ascendiente a S/.106,543.82 soles incluido IGV, sin perjuicio de pertenecer al sistema de precios unitarios. Por lo que, recomienda que de forma previa, el Contratista conjuntamente con la Supervisión de Obra, sustenta las razones referidas a la no ejecución de dicho presupuesto, debiendo precisar además, el porcentaje de incidencia que representa y evaluar si amerita o no la modificación del contrato, mientras tanto señala, que no es posible aprobar la liquidación de obra. Lo que fue notificado mediante la Carta Múltiple Nº0101-2021-GIP/MDC de fecha 24.09.2021 a fin que procedan con las subsanación respectiva.

- A través de la **Carta N°086-2021-JDL/SOLNAC** ingresado mediante documento de Trámite N° E2140065-2021 de fecha 04.10.2021, la Supervisión de Obra remite el Informe Final de Deductivo Nº02 sobre menores metrados de la citada obra, concluyendo que el deductivo Nº02 sobre menores metrados, corresponde a un monto de S/.106,543.81 (Ciento Seis Mil Quinientos Cuarenta y Tres con 81/100 soles) con una incidencia de 2.82% del presupuesto contractual vigente, recomendando su pronta aprobación.

- Con **Informe N° 153-2021-SPCC-GIP/MDC** remitido con fecha 04.10.2021, expedido por el Coordinador de Proyectos - Ing. Santos Pablo Caballero Claudio de la Gerencia de Inversiones Públicas, se indica que el monto del deductivo de obra es S/.106,543.81, con un porcentaje de incidencia de 2.82%; asimismo se precisa, que si bien no se cumplió con las formalidades del caso, se trata de un deductivo de obra ejecutado, por lo que se recomienda viabilizar el acto que corresponda con fines de liquidación de obra, para que así se cierre el proyecto y el saneamiento contable respectivo.

Que, estando al procedimiento citado, la Gerencia de Inversiones Públicas, a través del Informe N° 117-2021-GIP/MDC, derivado el 19.10. 2021, solicita a la Gerencia Municipal la aprobación del Deductivo de Obra N° 02: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL ASENTAMIENTO HUMANO SOL NACIENTE DE CARABAYLLO I ETAPA, DISTRITO DE CARABAYLLO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA", con Código Único de Inversiones N° 2136845; precisando que el monto Deductivo es por la suma de S/ 106,543.81 (Ciento Seis Mil Quinientos Cuarenta y Tres con 81/100 soles) incluido IGV, que corresponde a una incidencia del 2.82% del monto contractual devenido del Contrato Nº034-2020-GM-MDC y no requiere de ampliación de plazo para su ejecución, contando con la aprobación del Inspector de Obra y pronunciamiento a favor del Proyectista, aunado a haber cumplido con el procedimiento previsto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y estar debidamente sustentada la necesidad de su aprobación para cumplir la finalidad pública;

Que, frente a lo expuesto precedentemente, se advierte que el expediente sobre Deductivo de Obra N° 02: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL ASENTAMIENTO HUMANO SOL NACIENTE DE CARABAYLLO I ETAPA, DISTRITO DE CARABAYLLO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA", con Código Único de Inversiones N° 2136845; cuenta con la sustentación del área usuaria indicando las razones que justifican la reducción que se formula, sirviendo para alcanzar la finalidad del contrato, habiendo cumplido con el procedimiento dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, contando con el sustento técnico del Residente de Obra, Inspector de Obra, Proyectista, validado por la Gerencia de Inversiones Públicas y con opinión favorable por la Gerencia de Asesoría Jurídica, que través del Informe Legal N°294-2021-GAJ/MDC de fecha 22.10.2021, como órgano de asesoramiento opina favorablemente para la procedencia de aprobación del Deductivo de Obra N° 02, cuyo monto no supera el 25% del monto contractual.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
EL SECRETARIO GENERAL
CERTIFICA: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.
FOLIO: 29 OCT 2021
Abg. RODOLFO ARRIBASPLATA VALLEJOS
SECRETARIO GENERAL

Que, estando a lo expuesto y conforme con lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal Nº294-2021-GAJ/MDC, con lo señalado por la Gerencia de Inversiones Públicas mediante el Informe Nº 117-2021-GIP-MDC, y sus actuados; por lo que, contando con las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 101-2020-/MDC, de fecha 23 de setiembre de 2020;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.– APROBAR EL DEDUCTIVO DE OBRA Nº 02: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL ASENTAMIENTO HUMANO SOL NACIENTE DE CARABAYLLO I ETAPA, DISTRITO DE CARABAYLLO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA", con Código Único de Inversiones N°2136845; por la suma de S/ 106,543.81 (Ciento Seis Mil Quinientos Cuarenta y Tres con 81/100 soles) incluido IGV, que corresponde a una incidencia del 2.82% del monto devenido del Contrato Nº034-2020-GM-MDC, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.– ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Inversiones Públicas, la Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Presupuesto, quienes deberán disponer las acciones administrativas correspondientes para su ejecución.

ARTÍCULO TERCERO.– DISPONER la notificación de la presente Resolución a la empresa Contratista, Residente de Obra e Inspector de Obra, para su conocimiento y fines que estime conveniente al artículo 18º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO CUARTO.– DERIVAR los actuados a la Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a fin de iniciar las acciones pertinentes a fin de deslindar responsabilidades incurridas que del caso se pudiera derivar.

ARTÍCULO CUARTO.– ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Estadísticas la publicación de la presente Resolución en la página web de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

RF/cc

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
Mg. Abog. JOHNNY ROGER TOMA JAIMES
GERENTE MUNICIPAL